



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA AL PLENO DEL 28 DE MARZO DE
2015**

BAJADA DEL IMPUESTO DE PLUSVALIA

En la moción presentada por este Grupo Municipal en el Pleno de Marzo de 2012 advertíamos que “la situación económica actual y la falta de financiación hace cada vez más difícil la venta de viviendas en nuestro municipio, que no olvidemos, es la última solución para muchas familias inmersas en la crisis y que han perdido sus empleos”. Por otra parte señalábamos que: “la Plusvalía, como el IBI, toma de base el valor catastral y, por tanto, subió en Majadahonda de una forma desproporcionada a partir de la revisión catastral del 2008, subida agudizada por la aplicación de un tipo muy elevado del 28% (casi en el límite del 30% que permite la ley). Esa subida ha coincidido con la disminución de valor real de las viviendas que desde el año 2007 al 2012 ha sido cercana al 30% (según el INE), disminución que para nada se tiene en cuenta a la hora de aplicar el impuesto de plusvalía”.

En las sucesivas alegaciones presentadas a las Modificaciones de las Ordenanzas fiscales, hemos venido sosteniendo que aumentar este impuesto, (aunque el tipo ha pasado del 28 al 24,65 al desaparecer la bonificación del 40% el tributo sube), cuando la realidad es que el valor de los inmuebles estaba disminuyendo, era absolutamente injusto

Ahondando más en esta idea, la Jurisprudencia ha venido sosteniendo, que cuando no ha existido incremento en el valor del bien ni siquiera podrá exigirse el pago del mismo. Concretamente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 18 de julio de 2013, Recurso 515/2011, Sala de lo Contencioso, Sección 1^a Concluye que cuando se acredite y pruebe que en el caso concreto no ha existido, en términos económicos y reales incremento alguno, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos no podrá exigirse.

La doctrina del Tribunal Constitucional confirma la imposibilidad de gravar por parte del legislador local una riqueza imponible inexistente, situación que entendemos que podría producirse cuando el transmitente pueda acreditar la generación de una pérdida de patrimonio con ocasión de la transmisión del terreno

Una prueba más de la desproporcionalidad e incluso del carácter casi confiscatorio que este tributo tiene en nuestro Municipio, se obtiene del análisis de lo presupuestado y lo realmente recaudado en los últimos ejercicios, resumido en el siguiente cuadro

| |
|---|
| En el ejercicio 2011 presupuestado 3,46 millones, recaudado 6,67 millones. (90%+) |
| En el ejercicio 2012 presupuestado 5 millones, recaudado 6,62 millones. (30%+) |
| En el ejercicio 2013 presupuestado 5,8 millones recaudado 8,4 millones. (44%+) |
| En el ejercicio 2014 presupuestado 6 millones recaudado 9,5 millones. (50%+) |

Por lo tanto en los últimos cuatro ejercicios se han recaudado 10,9 millones de euros mas de lo inicialmente presupuestado, lo que supone un incremento en la recaudación de un 60% más de lo previsto, situación que contrasta con las declaraciones del Alcalde en el sentido de que “donde mejor esta el dinero, es en bolsillo de los ciudadanos”, cuando la realidad es que nos encontramos con vecinos que a pesar de ver disminuido el valor de la propiedad que van a vender, tienen que afrontar un tributo cada vez mas alto.

A la vista de lo anterior se presenta la siguiente

MOCIÓN

Que se modifique la ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el año 2015, reduciendo el tipo impositivo del 24,65% actual al 18,5%, lo que supondría una bajada del 25%. Modificación que en ningún caso produciría desequilibrio presupuestario alguno.

LA PORTAVOZ,

Fdo. Mercedes Pedreira.